

Radicación :17001-40-03-007-2020-559-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

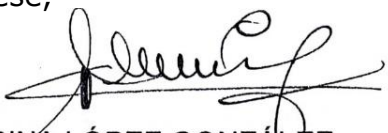
Manizales, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

No se accede a la petición que se en el escrito que antecede presentado dentro de este proceso ejecutivo adelantado por la Cooperativa Multiactiva Caldas contra el señor JOSE MIGUEL WATIQUEI CAIZALES toda vez que de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío dio respuesta al oficio de embargo manifestando que el ejecutado no evidencia vinculación activa con esa entidad, la que fue agregada al expediente por auto del 10 de diciembre de 2020.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 10 de diciembre de 2020, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 027 Del 24 DE FEBRERO DE 2021 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

JABO